



VISTO el proyecto de Contrato de Tenencia precaria entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT) y la Universidad Nacional de Río IV (UNRC), presentado por el Doctor Cesar BARBERO, docente del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, Director del Programa de Nano/Mesomateriales (SeCyT-UNRC) y Coordinador del Proyecto PME06 "Centro Regional de Análisis de Superficies, Interfases y Sistemas Nanotecnológicos", obrante en el Expediente N° 111116, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se realiza para que la UNRC reciba por parte del MINCYT, en carácter de tenencia precaria, equipamiento cuya utilización se destinará a fines científicos, docentes y de servicios, con el objeto de cumplir con el desempeño de las funciones estipuladas en su carácter de Institución Beneficiaria, en el marco del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República Argentina DCI/ALA/2010/21953: "Programa de fortalecimiento de la competitividad de las PYMES y creación de empleo en Argentina".

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 7204 de la Universidad Nacional de Río Cuarto en donde manifiesta que desde el punto de vista jurídico, nada obsta para que la Universidad suscriba el Contrato, señalando asimismo dar intervención al Departamento de Patrimonio a los fines de que, en el marco de su competencia, indique el procedimiento a seguir para su ingreso, registro y designación del o de los responsables de su custodia y guarda.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen de referencia señala que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena del Contrato de Tenencia precaria, la UNRC asume la responsabilidad del cuidado, traslado e instalación de los equipos, en caso de que el proveedor no lo haga, de allí que su viabilidad deberá ser analizada desde el punto de vista técnico y económico.

Que se cuenta con la intervención del Departamento de Patrimonio de la Universidad Nacional de Río Cuarto en donde informa que por tratarse de una Tenencia precaria y los bienes no pertenecen a la Universidad, el sistema informático no permite efectuar Cargos Patrimoniales, por lo que sugiere que la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales elabore un Acta de Compromiso entre la misma y el Titular del Proyecto, donde debe constar el compromiso del cuidado y responsabilidad de la tenencia y al finalizar el mismo, si los bienes quedan con tenencia definitiva en la Universidad, se deberá gestionar Acto Resolutivo de Incorporación de los bienes, con intervención de Patrimonio.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Que el ViceDecano elabora un proyecto de Acta de Compromiso a ser firmada entre la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, Dra. Rosa CATTANA y el Dr. Cesar BARBERO, docente del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Que se ha realizado al respecto un informe del ViceDecano y, luego de constituirse el Consejo Directivo en comisión, se ha abordado y analizado el tema en tratamiento sobre tablas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el Contrato de Tenencia precaria entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT) y la Universidad Nacional de Río IV (UNRC), según se detalla en ANEXO I de la presente.

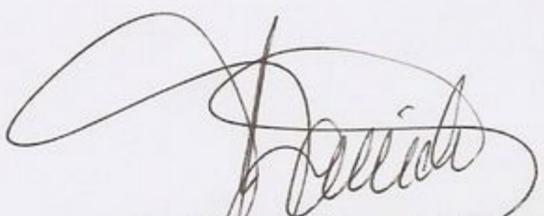
ARTICULO 2do.- Aprobar el Acta de Compromiso entre la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, Dra. Rosa CATTANA y el Dr. Cesar BARBERO, docente del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, según se detalla en ANEXO II de la presente.

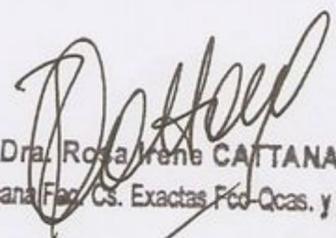
ARTICULO 3ro.- Elevar la presente Resolución para su tratamiento en el Consejo Superior.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCION Nro.: **387**


Mg. Marcela Elena DANIELE
Prof. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



387

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ANEXO I

CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA –MINCYT- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO IV –UNRC-

Entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – MINCYT- representada en este acto por la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Ing. Agr. Águeda Menvielle, en su carácter de Coordinadora por Argentina del Proyecto: “Programa de Fortalecimiento de la Competitividad de las PYMES y Creación de Empleo en Argentina” – Proyecto NanoPymes-, N° DCI-ALA/2010/021-953, con domicilio en calle Godoy Cruz 2320 (C1425FQD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y por la Universidad Nacional de Río IV -UNRC-, representada en este acto por su Rector, Prof. Marcelo Ruiz, con domicilio en Ruta Nacional 36, Km. 601, Río IV, Provincia de Córdoba, Argentina, en su carácter de responsable institucional del laboratorio beneficiario, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINCYT entregará en carácter de tenencia precaria a la UNRC, y éste aceptará y se comprometerá a firmar un convenio de similares fines y efectos que el presente una vez recibido un **SISTEMA DE CARACTERIZACIÓN TÉRMICA DE MATERIALES: (i) CALORÍMETRO DIFERENCIAL DE BARRIDO (DSC), (ii) ANALIZADOR TERMOGRAVIMÉTRICO (TGA) Y (iii) ABNÁLISIS MECÁNICO DINÁMICO (DMA)**, Marca Netzsch Geraetebau GmbH, Modelo TG 209 F1 Libra® Thermo Micro Balance, con enfriador por circulación, ordenador, impresora, soporte para muestras, incluye un DSC 204 F1 Phoenix con enfriador por nitrógeno líquido y prensa mecánica, junto con un DMA 242 D/1/G Dynamic Mechanical Analyzer con Complete System TASC 414/4, IEEE interface y soporte de la muestra para establecer tres puntos de flexión 50 mm, además incluye portamuestras para la comprensión y la penetración, junto con Kit de calibración de la muestra, y un **EQUIPO PERFILÓMETRO 3D**, Marca Breitmeier Messtechnik GmbH, Modelo WLI White Light Interferometer. El proveedor de ambos equipos será la empresa AGMIN S.R.L., la cual deberá instalar debidamente ambos equipos a fin de cumplir con los protocolos de seguridad correspondientes, en el Centro Regional de Análisis de Superficies, Interfaces y Sistemas Nanotecnológicos, Universidad Nacional de Río Cuarto, Ruta 8, km. 601, CP. 5800 - Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Para la instalación apropiada de ambos equipos, la UNRC acondicionará el Centro Regional de Análisis de Superficies conforme los requisitos definidos por los proveedores de cada equipo para cumplir con las reglas de correcta instalación.



SEGUNDA: La UNRC destinará los equipos que recibe en carácter de tenedor precario, a fines científicos, docentes y de servicios, con el objeto de cumplir con el desempeño de las funciones estipuladas en su carácter de Institución Beneficiaria en el marco del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República Argentina DCI/ALA/2010/21953: "Programa de fortalecimiento de la competitividad de las PYMES y creación de empleo en Argentina". La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre los mismos, el que deberá realizarse conforme al destino de cada equipo, el cual declara conocer perfectamente habiendo suscripto copia simple del Convenio de Financiación DCI/ALA/2010/21953, como prueba de ello.

TERCERA: La UNRC reconoce en forma expresa que recibe los bienes objetos del presente contrato de parte del MINCYT gratuitamente, en carácter de tenedor precario en concepto de préstamo de uso.

CUARTA: La UNRC será responsable civil y laboral de los accidentes que pudieren ocurrir durante la manipulación de ambos equipos por parte del personal científico/técnico y de mantenimiento general de los laboratorio donde se encuentran ubicados.

QUINTA: La UNRC se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar ambos equipos recibidos conforme su destino, observando debidamente las instrucciones recibidas por el equipo técnico capacitador de ambas empresas proveedoras, así como a resguardar los equipos entregados y no comercializarlos. En caso de observar cualquier anomalía en el funcionamiento de los mismos, la UNRC se compromete a dar inmediato aviso al MINCYT dentro de las 24 hs. y a la empresa proveedora del equipo correspondiente para su reparación oportuna mientras se encuentre vigente la garantía oficial del mismo. Una vez vencida la garantía oficial, la UNRC se hará cargo de los gastos de reparación y servicios técnicos que correspondiesen a ambos equipos.

SEXTA: La UNRC deberá tener en todo momento disponible ambos equipos y las instalaciones donde se encuentran ubicados, para que el MINCYT realice tareas de vigilancia y monitoreo del buen uso y mantenimiento de los mismos.

SEPTIMA: La UNRC deberá remitir al MINCYT, un informe de actividades en su laboratorio, vinculadas con el uso de los equipos, cada tres meses.



OCTAVA: En caso de robo/hurto o extravío de los mismos, la UNRC deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 24 horas de acontecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia al MINCYT. Este último podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte de la UNRC, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: En caso que los proveedores de los equipos, luego de retirados los mismos por parte del MINCYT, no se hagan cargo inmediatamente de la correspondiente custodia y traslado, al respecto deberá hacerse responsable la UNRC del cuidado, traslado e instalación de ambos equipos; sin perjuicio de las medidas legales que pudiere entablar contra el proveedor que correspondiere por causa de incumplimiento contractual, sin poder oponer excepción u oposición alguna.

DECIMA: En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Contrato, la UNRC deberá realizar las gestiones correspondientes de desinstalación y entrega de uno o ambos equipos al MINCYT, en caso que este último revoque el carácter de beneficiario de uno o ambos equipos.

DECIMA PRIMERA: El MINCYT y la UNRC constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por el MINCYT y por la Universidad Nacional de Río IV en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los días del mes de de 2013.

Nombre y Apellido

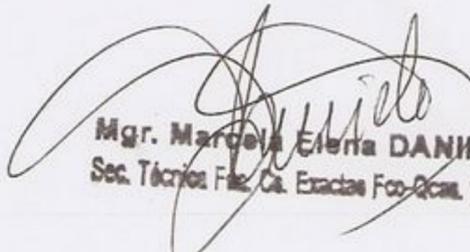
Nombre y Apellido

Aclaración

Aclaración

Firma

Firma


Mgr. Marcela Elena DANIELLE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



387

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ANEXO II

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, asiento de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece, se suscribe la siguiente acta entre la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, Dra. Rosa CATTANA y el Dr. Cesar BARBERO, docente del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, quienes acuerdan:

Que el Dr. Cesar BARBERO, titular del Proyecto (Expte. N° 111116), presta conformidad con los términos del presente Contrato obrante a foja 3/5.

Que el docente por la presente se compromete y responsabiliza con el cuidado, guarda y tenencia de los equipos mencionados en el mismo y al finalizar dicho contrato, si los bienes quedan con tenencia definitiva de la Universidad, deberá gestionar el Acto Resolutivo de incorporación de los bienes, con intervención del Departamento de Patrimonio de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que el docente se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar ambos equipos recibidos conforme su destino, observando debidamente las instrucciones recibidas por el equipo técnico capacitador de ambas empresas proveedoras, así como a resguardar los equipos entregados y no comercializarlos.

Que el docente dará inmediato aviso a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales dentro de las 24 hs en caso de observar cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos y de gestionar la reparación oportuna mientras se encuentre vigente la garantía oficial del mismo.

Que una vez vencida la garantía oficial el docente se hará cargo de gestionar los recursos para la reparación y servicios técnicos que correspondiesen a ambos equipos.



387

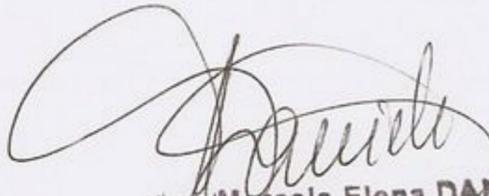
Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

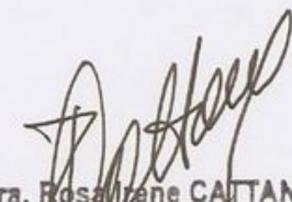
Que la instalación de los equipos se hará efectiva una vez que la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios otorgue la factibilidad técnica correspondiente. Dicho trámite deberá ser canalizado a través de la Secretaría Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Que el docente se hará cargo de gestionar los fondos necesarios para solventar los gastos que ocasione la instalación, mantenimiento, servicio técnico y reparación de los equipos durante la tenencia precaria de los mismos.

Que el docente realizará un informe de actividades en su laboratorio, vinculadas con el uso de los equipos, cada tres meses y lo elevará a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Mgfr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CAITANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.